

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promovent Solares y Terrenos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.019/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Córdoba Fernández, don Román Turienzo Conde, don Luis Gutiérrez Rubio, don Francisco Javier García Martín y don Amadou Diallo, contra la empresa "Construcciones y Reformas Ferromapa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Construcciones y Reformas Ferromapa, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 6.639,50 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Reformas Ferromapa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.007/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Sigifriso Gómez Domínguez, contra la empresa "Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación, se acuerda despachar la ejecución solicitada por los actores don Nicolás Fraguero Martín, don Marco Rubén Lema y don Sergio Israel Piqueras Hoyas, en las cantidades de 11.565,84 euros de principal, más la suma de 1.156,58 euros de costas y 867,43 euros de intereses para don Nicolás Fraguero; la cantidad de 6.317,08 euros de principal, más la suma de 631,70 euros de costas y 473,78 euros de intereses para don Marco Rubén Lema, y la suma de 7.220,32 euros de principal, más la suma de 541,52 euros de intereses y 631,70 euros de costas para don Sergio Israel Piqueras Hoyas.

Se tiene ampliada por los referidos importes la ejecución solicitada anteriormente por don Ángel Sigifriso, don Roberto Carlos Marcos y don Juan Manuel Cayero, acordándose proseguir la ejecución por un total de 42.266,51 euros de principal, más la suma de 3.169,98 euros de intereses y 4.226,65 euros de costas, intereses y costas calculados provisionalmente.

A tal fin procédase a librar los correspondientes oficios a fin de ampliar las cantidades por las que se despachó ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Innovación Arquitectónica y Desarrollo Carlos III, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.152/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 189 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña María Pilar del Nuevo Cantador, contra la empresa "Ambrós Moda, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado auto de fecha 5 de enero de 2009, propuesta de providencia de fecha 20 de enero de 2009 y propuesta de providencia de fecha 11 de febrero de 2009, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Pilar del Nuevo Cantador, contra "Ambrós Moda, Sociedad Limitada", por un importe de 7.187,49 euros de principal, más 718,74 euros para costas y la suma de 539,06 euros de intereses, que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2807/0000/64/0189/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 20 de enero de 2009.

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 8377FVS.

Marca: "Citroën".

Modelo: Jumpy.

Vehículo: mixto.

Bastidor: VF7XCRHKH64006835.

Librese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de